

RESOLUCIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS

Código:

Versión: 01

Fecha de aprobación: Febrero 16 de 2009

Página: 1 de 2

RESOLUCIÓN No 100.39.2-17 Febrero 06 de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO KOGURYO, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre, la Educación Extraescolar y la Educación Física de Tuluá Valle, en uso de sus facultades legales y en especial las que confiere la ley 181, La Ley 617 de 2000 y el decreto 1228 de 1995 y la resolución 231 de 2011,

CONSIDERANDO

- a. Que la señora JENNIFER LADINO RAMÍREZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.116.232.070 expedida en Tuluá, Valle del Cauca, en calidad de Presidente y Representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO KOGURYO, con sede en el municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, ha solicitado a este Instituto reconocimiento deportivo.
- b. Que la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO KOGURYO, con sede en el municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, cumple los requisitos exigidos en los Decretos No 2845 de 1984, 2166 de 1995, 407 de 1996 y Resoluciones No 929 de 1996, 231 de 2011 y 0012 de enero 12 de 2017 del Instituto Colombiano del Deporte.
- c. Que es deber de este Instituto dar Reconocimiento Deportivo a los Clubes Deportivos aficionados que estén cumpliendo con las normas establecidas en los Decretos y Resoluciones antes mencionados que reglamente el funcionamiento del deporte aficionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

Otorgar Reconocimiento a la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO KOGURYO, con sede en el municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca, por haber dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO:

El presente Reconocimiento Deportivo, es válido por Cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo articulo 16 Resolución 231 de marzo de 2011.

ARTÍCULO TERCERO:

Inscribir Los Órganos de Administración y Disciplina, que ejercerán sus funciones hasta el día siete (07) de enero de dos mil veinticuatro (2024) de la siguiente manera:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN (COMITÉ EJECUTIVO)

PRESIDENTE: VICEPRESIDENTE:

JENNIFER LADINO RAMÍREZ JHON JAIRO VARGAS MARTINEZ SERGIO ANDRÉS GONZÁLEZ MONTOYA

TESORERO: SECRETARIO: VOCAL:

JESÚS ALBERTO VALENCIA LÓPEZ CRISTIAN ALEXANDER OSORIO BUSTAMANTE



RESOLUCIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS

Código:

Versión: 01

Fecha de aprobación: Febrero 16 de 2009

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN No 100.39.2-17 Febrero 06 de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO KOGURYO, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

COMISIÓN DISCIPLINARIA

1ª MIEMBRO:

2ª MIEMBRO: 3ª MIEMBRO: LEONARDO JIMÉNEZ BETANCOURT

JULIÁN HURTADO IZQUIERDO DIEGO FELIPE VÁSQUEZ ARANDA

ARTÍCULO CUARTO:

Cuando se produzcan cambios en los órganos de Administración y Disciplina se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo, bajo la misma

via y los soportes que así lo acrediten.

ARTICULO QUINTO:

Notificar la presente resolución a la señora JENNIFER LADINO RAMÍREZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.116.232.070 expedida en Tuluá, Valle del Cauca, en calidad de Presidente y Representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO KOGURYO, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 67 y S.S. del Código Contencioso Administrativo advirtiendo que contra ella solo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los días (10) siguientes a su notificación articulo 74 y 76.

Dada en la ciudad de Tuluá Valle, a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ÍEGO FERNANDO SALAZAR QUINTERO DIRECTOR

Proyecto Iván Andrés Sarria Hernández
Reviso: Diego Fernando Salazar Quintero
Aprobó: Diego Fernando Salazar Quintero